



**SUNAT**

## **Resolución de Intendencia**

**N° 024-024-0013170/SUNAT**

Lima, 16 de abril del 2012

**VISTO** el resultado de la fiscalización de la Aportación al Essalud (5210), efectuado al contribuyente [SANCHEZ LLORENTE JUAN ENRIQUE con RUC 10062033067](#) y con domicilio fiscal en [Cal. 28 Mza. J2 Lote 30 Urb. El Pinar, Distrito de Comas, Provincia Lima, Departamento de Lima.](#)

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de la [Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT](#), aprobada por el Decreto Legislativo N° 501, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27334, la SUNAT ejerce las funciones de administración de las aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD y de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

Que, mediante los incisos a), b) y c) del artículo 4° del reglamento de la Ley N° 27334, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2001-EF, la SUNAT proporcionará al ESSALUD y ONP, según corresponda: a) El Registro de Entidades Empleadoras: contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social; b) El Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD; y c) El Registro de Afiliados Obligatorios y Facultativos ante la ONP.

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 5° y del artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF, establecieron que le corresponde a la SUNAT la administración de las aportaciones a la Seguridad Social incluyendo lo relacionado a la inscripción y/o declaración de las entidades empleadoras y de sus trabajadores y/o pensionistas, sin distinción del período tributario, para lo cual corresponde a la SUNAT la elaboración y aprobación de las normas y los procedimientos necesarios para llevar a cabo, entre otras, dicha función;

Que, con fecha 10/05/2011 se da inicio a la fiscalización de la aportación al ESSALUD (5210), por los periodos de enero 2003 a diciembre 2003 al contribuyente de la referencia, en cuyo proceso se notificaron los siguientes Requerimientos: [N° 0222110002333](#) y [N° 0222110005206](#).

[De la revisión en el sistema de SUNAT se tiene que por los períodos materia de fiscalización, el contribuyente ha presentado los siguientes formularios PDT 0600 – Remuneraciones.](#)

## ESSALUD:

Período	N° de Form.	N° de Orden	Fecha Presentación	N° de Trabajadores Declarados	Base Imponible S/.	Aportación declarada S/.	Aportación Pagada S/.
200301	0600	67113930	20/02/2003	3	1,230.00	111.00	0.00
200302	0600	54218265	21/03/2003	4	1,640.00	148.00	0.00
200302	0600	54218266	21/03/2003	4	1,640.00	148.00	0.00
200303	0600	40608271	21/04/2003	4	1,640.00	148.00	0.00
200304	0600	98750344	01/07/2003	5	2050.00	185.00	0.00
200305	0600	40609198	12/06/2003	4	1,640.00	148.00	0.00
200305	0600	98750345	01/07/2003	5	2050.00	185.00	0.00
200306	0600	54433089	11/07/2003	6	2460.00	221.00	0.00
200307	0600	98243912	13/08/2003	6	4578.00	412.00	0.00
200308	0600	54433603	15/09/2003	7	2460.00	221.00	0.00
200309	0600	98244376	21/10/2003	6	2300.00	207.00	0.00
200310	0600	54434038	12/11/2003	5	2300.00	207.00	0.00
200311	0600	54707747	23/12/2003	5	2300.00	207.00	0.00
200312	0600	99449017	23/02/2004	5	4600.00	414.00	1.00

Mediante Requerimientos N° 0222110002333 y N° 0222110005206, se solicitó documentación e información que sustente la realización de sus actividades económicas y la existencia de trabajadores para dicha actividad, tales como: descripción de la actividad económica, principales clientes y proveedores, comprobantes de pago emitidos, apellidos y nombres de los trabajadores, actividad que realiza cada uno de ellos, boletas de pago de remuneraciones, etc.

De acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y al literal e) del artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 27334, aprobada por Decreto Supremo N° 039-2001-EF, se entiende por Entidades Empleadoras solo para efectos de aplicación de la mencionada Ley, *“a las empresas e instituciones públicas o privadas que emplean trabajadores bajo relación de dependencia, las que pagan pensiones y las cooperativas de trabajadores, así como las personas naturales que emplean trabajadores del hogar y de construcción civil eventual”*.

Asimismo conforme al artículo 3° de la mencionada Ley, son asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, los afiliados regulares o potestativos y sus derechohabientes. Siendo afiliados regulares, entre otros, los trabajadores activos que laboran bajo relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores.

Además, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, en toda prestación de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.

Según los resultados de los requerimientos notificados antes referidos, no acredita documentaria y fehacientemente contar con trabajadores a su cargo con vinculación laboral; asimismo, no acredita realizar actividad económica alguna.

Por lo expuesto y del análisis de las pruebas obtenidas en el procedimiento de fiscalización, en aplicación de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad, se ha determinado que el contribuyente no realiza actividad económica alguna ni cuenta con trabajadores a su cargo con vinculación laboral, **por lo que no cumple con los requisitos para ser calificado como Entidad**

**Empleadora ante Essalud;** y declara personas sin vinculación laboral, **que no cumplen con los requisitos para ser considerados Asegurados Titulares ante EsSalud;** por los períodos de **enero 2003 a diciembre 2003.**

En consecuencia, los trabajadores que venía declarando en el formulario PDT 600 Remuneraciones, por los períodos de **enero 2003** hasta **diciembre 2003**, no laboran bajo relación de dependencia ya que no se comprobó la concurrencia de los tres elementos de una relación laboral al no demostrar el trabajo o prestación de servicio realizado por cada uno de ellos, así como no sustentar los pagos ni controles que indiquen la existencia de remuneración ni subordinación.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 501 Ley General de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y normas modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, las Resoluciones de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT, N° 015-2010/SUNAT; **N° 005-2012/SUNAT;** y la Ley N° 27334 que amplía las funciones de la SUNAT y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 039-2001-EF y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar la baja de oficio en él:

- a) Registro de Entidades Empleadoras: Contribuyentes y/o responsables de las aportaciones a la Seguridad Social al contribuyente **JUAN ENRIQUE SANCHEZ LLORENTE** identificado con **RUC 10062033067**, por los períodos comprendidos del **Enero 2003 al Diciembre de 2003.**
- b) Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante ESSALUD a las siguientes personas:

Datos de la persona dada de baja					Períodos a dar de baja		
Documento de Identidad		Fecha de nacimiento	APELLIDOS		NOMBRES	Del	Al
Tipo	D.N.I.		Paterno	Materno			
DNI	07835660	22/10/1951	CALLE	ESPINOZA	TERESA	200306	200312
DNI	06792463	20/02/1975	GUIZADO	ESPINOZA	SANDRA	200304	200308
DNI	07347840	17/07/1966	HUAPAYA	LENGUA	CARMEN ROSA	200301	200312
DNI	07146527	14/05/1944	HUARANCCA	GUTIERREZ	TRINIDAD	200308	200309
DNI	06766885	25/12/1967	MENDOZA	ANAYA	MANUEL ALFONSO	200301	200312
DNI	07342395	08/10/1958	PUPPI	PEÑARANDA	GEORGINA JUDITH	200301	200312
DNI	09375283	22/07/1950	QUISPE	ORTIZ	TEOFILO	200302	200312

Regístrese, Notifíquese<sup>1</sup> y Comuníquese

<sup>1</sup> Conforme al artículo 2° de la Ley N° 29135, la presente Resolución podrá ser impugnada de acuerdo a Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.